ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo para la contratación estatal.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

La Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, como órgano técnico y administrativo, debe garantizar la operación de los Despachos Judiciales a su cargo y velar por el bienestar de los servidores Judiciales, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para que sus puestos de trabajo cumplan con las condiciones óptimas, lo cual se ve finalmente reflejado en el desempeño de sus funciones dentro del servicio de Administración de Justicia.

Por lo anterior y con el fin de buscar un aislamiento térmico, optimizar el bienestar del espacio laboral, el confort de los servidores y mantener un ambiente adecuado, es necesario la compra de persianas y cortinas enrollables tipo blackout.

Considerando que la Dirección Seccional debe procurar ofrecer ambientes adecuados para los funcionarios, empleados y usuarios de los servicios de justicia, a través del funcionamiento óptimo de los equipos e instalaciones físicas, es conveniente contratar la adquisición de persianas y cortinas enrollables tipo blackout para las diferentes Corporaciones, Despachos Judiciales y Oficinas Administrativas del Valle del Cauca, que proporcione ambientes con temperaturas adecuadas que mejoren las condiciones de trabajo de los funcionarios, en razón a ello, esta Dirección Seccional adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-2024-04, con la finalidad de “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la adquisición de persianas y cortinas enrollables tipo blackout para las diferentes Corporaciones, Despachos Judiciales y Oficinas Administrativas del Valle del Cauca”.

Que el día quince (15) de octubre de 2024, mediante la Resolución No. DESAJCLR24-3513, se adjudicó el referido proceso de selección a la firma GESCOM S.A.S.

Que el día dieciséis (16) de octubre de 2024, se suscribió el Contrato Estatal de Compraventa No. 096 de 2024 - SASI-2024-04, con la firma GESCOM S.A.S, por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($97.229.580,00) M/CTE, Incluido IVA y con un plazo de ejecución de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del veintidós (22) de octubre al seis (06) de diciembre de 2024.

Que conforme la CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN – del Contrato Estatal de Compraventa No. 096 de 2024 – SASI-2024-04, se estableció que la supervisión del contrato estaría a cargo de la Jefe de Grupo de Almacén y Suministros e Inventarios de la Dirección Seccional de administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Que el día 16 de octubre de 2024, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en el Contrato Estatal de Compraventa No. 096 de 2024 - SASI-2024-04.

Que el día 06 de diciembre de 2024, conforme la solicitud de cesión realizada por la firma GESCOM S.A.S; y una vez se surtieron todos los requisitos de evaluación y cumplimiento, se llevó a cabo la cesión del Contrato Estatal de Compraventa No 096 de 2024 – SASI-2024-04, a la firma PENTAGRAMA S.A.S (Modificación Nro. 1).

Que mediante oficio DESAJCLO24-6333 de fecha 06 de diciembre de 2024, la Jefe de Grupo de Almacén y Suministros e Inventarios, en calidad de Supervisora, recomendó y solicitó autorización a la Directora Seccional para realizar la modificación No. 2 al Contrato Estatal de Compraventa No. 096 de 2024 – SASI-2024-04, argumentando lo siguiente:

"(...)
Que teniendo en cuenta que el contrato vence el 6 de diciembre de 2024 y que una vez revisado nuevamente los espacios donde serán ubicadas las persianas objeto de contrato, es necesario realizar una modificación a las cantidades de persianas requeridas de acuerdo a cada especificación técnica, así como prorrogar el plazo de ejecución y la forma de pago, esta última teniendo en cuenta la cesión del contrato y que el cedente ya había entregado una cantidad de elementos en el almacén.

Conforme lo anterior, se recomienda realizar las siguientes modificaciones al Contrato Estatal de Compraventa No 096 de 2024 – SASI-2024-04 de la siguiente manera:

- Modificar la *CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,* del Contrato Estatal de Compraventa No 096 de 2024 – SASI-2024-04, de la siguiente manera:

Referencia	Persiana en Aluminio	Unidad	Cantidades	Valor Unitario	Valor total proyectado
1	100 ancho x 140 alto	UN	42	$ 109.024,00	$ 4.579.008,00
2	120 ancho x 140 alto	UN	7	$ 146.094,00	$ 1.022.658,00
3	140 ancho x 140 alto	UN	78	$ 156.496,00	$ 12.206.688,00
4	160 ancho x 140 alto	UN	38	$ 209.279,00	$ 7.952.602,00
5	180 ancho x 140 alto	UN	10	$ 194.955,00	$ 1.949.550,00
6	200 ancho x 140 alto	UN	3	$ 226.807,00	$ 680.421,00
7	220 ancho x 140 alto	UN	0	$ 268.156,00	$ 0,00
8	240 ancho x 140 alto	UN	5	$ 292.073,00	$ 1.460.365,00
9	100 ancho x 180 alto	UN	71	$ 120.435,00	$ 8.550.885,00
10	120 ancho x 180 alto	UN	17	$ 174.067,00	$ 2.959.139,00
11	140 ancho x 180 alto	UN	27	$ 190.062,00	$ 5.131.674,00
12	160 ancho x 180 alto	UN	4	$ 219.230,00	$ 876.920,00
13	180 ancho x 180 alto	UN	12	$ 238.048,00	$ 2.856.576,00
14	200 ancho x 180 alto	UN	7	$ 272.861,00	$ 1.910.027,00

15	220 ancho x 180 alto	UN	2	$ 299.206,00	$ 598.412,00
16	240 ancho x 180 alto	UN	10	$ 327.433,00	$ 3.274.330,00
17	100 ancho x 210 alto	UN	8	$ 133.608,00	$ 1.068.864,00
18	120 ancho x 210 alto	UN	2	$ 197.589,00	$ 395.178,00
19	140 ancho x 210 alto	UN	15	$ 216.407,00	$ 3.246.105,00
20	160 ancho x 210 alto	UN	3	$ 244.634,00	$ 733.902,00
21	180 ancho x 210 alto	UN	3	$ 268.157,00	$ 804.471,00
22	200 ancho x 210 alto	UN	0	$ 316.142,00	$ 0,00
23	220 ancho x 210 alto	UN	5	$ 342.488,00	$ 1.712.440,00
24	240 ancho x 210 alto	UN	3	$ 371.656,00	$ 1.114.968,00
			372	**SUBTOTAL**	**$ 65.085.183,00**

- Modificar la *CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN* del Contrato Estatal de Compraventa No 096 de 2024 – SASI-2024-04, en cincuenta y seis (56) días calendario, contados a partir del siete de diciembre de 2024 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025.

- Modificar la *CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO* del Contrato Estatal de Compraventa No 096 de 2024 – SASI-2024-04, en la cual se estipularán tres pagos por parte de la Entidad, de la siguiente manera:

 - Primero, se cancelará a la firma GESCOM S.A.S, por los elementos entregados e ingresados el día cinco (05) de noviembre de 2024, al almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, un valor total de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($32.141.180,00) MCTE, incluido IVA

 - Segundo, cancelar a la Firma PENTAGRAMA S.A.S; los elementos entregados e ingresados en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

 - Tercero, cancelar a la Firma PENTAGRAMA S.A.S; los lementos entregados e ingresados en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con corte al treinta y uno (31) de enero de 2025.

(...)"

Que en atención a la solicitud y recomendación realizada por la Supervisora del Contrato, mediante oficio DESAJCLO24-6334 de fecha 06 de diciembre de 2024, la Directora Seccional, aceptó la recomendación y autorizó realizar los trámites para efectuar la Modificación No. 2 del Contrato Estatal de Compraventa No. 096 de 2024 – SASI-2024-04.

Que mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, remitido vía mensaje Secop el día 06 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la firma PENTAGRAMA S.A.S; manifestó su aceptación de celebrar la modificación al Contrato Estatal de Compraventa

No. 096 de 2024 – SASI-2024-04 y remitió la documentación requerida para tal modificación.

En consecuencia y toda vez que se encuentra sustentada la necesidad de modificar el plazo de ejecución del contrato, se realizara la Modificación Nro. 2

Así mismo, en atención a lo señalado en el Artículo 5 numeral 2, artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, prevén que la Entidad Estatal cuenta con el deber de introducir modificaciones a lo contratado cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, lo que permite concluir que las partes contratantes en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad y el grado de responsabilidad que les es dado, deberán implementar los mecanismos que permitan salvaguardar el interés general y en segunda instancia, la conservación y correcta ejecución del Contrato Estatal.

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Estatal de Compraventa No 096 de 2024 – SASI-2024-04, en cincuenta y seis (56) días calendario, contados a partir del siete (7) de diciembre de 2024 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, modificar la forma de pago de la siguiente manera:

- Cancelar a la firma GESCOM S.A.S; por los elementos entregados e ingresados el día cinco (05) de noviembre de 2024, al almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, un valor total de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($32.141.180,00) MCTE, incluido IVA

- Cancelar a la Firma PENTAGRAMA S.A.S; los elementos entregados e ingresados en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

- Cancelar a la Firma PENTAGRAMA S.A.S; los elementos entregados e ingresados en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con corte al treinta y uno (31) de enero de 2025.

Así como modificar la cláusula segunda, en relación a las cantidades de persianas que debe entregar la Firma PENTAGRAMA S.A.S y que fueron descritas en el numeral primero del presente estudio previo conforme la solicitud realizada por la supervisión del contrato.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA MODIFICACIÓN

OBJETO	Prorrogar el plazo de ejecución y modificar la CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO y la CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CON TRATISTA del Contrato Estatal de Compraventa No 096 de 2024 – SASI-2024-04.
PRORROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en cincuenta y seis (56) días calendario, contados a partir del siete (7) de diciembre de 2024

<table>
<tr><td></td><td>hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Conforme la cesión realizada y los elementos que ya fueron entregados en el almacén, el contratista PENTAGRAMA S.A.S debe suministrar los elementos descritos en las Especificaciones Técnicas del Contrato Estatal de Compraventa 096 de 2024-– SASI-2024-04, desde el ítem 1 hasta el ítem 24 de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Referencia</th><th>Persiana en Aluminio</th><th>Unidad</th><th>Cantidades</th><th>Valor Unitario</th><th>Valor total</th></tr>
<tr><td>1</td><td>100 ancho x 140 alto</td><td>UN</td><td>42</td><td>$ 109.024,00</td><td>$ 4.579.008,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>120 ancho x 140 alto</td><td>UN</td><td>7</td><td>$ 146.094,00</td><td>$ 1.022.658,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>140 ancho x 140 alto</td><td>UN</td><td>78</td><td>$ 156.496,00</td><td>$ 12.206.688,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>160 ancho x 140 alto</td><td>UN</td><td>38</td><td>$ 209.279,00</td><td>$ 7.952.602,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>180 ancho x 140 alto</td><td>UN</td><td>10</td><td>$ 194.955,00</td><td>$ 1.949.550,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>200 ancho x 140 alto</td><td>UN</td><td>3</td><td>$ 226.807,00</td><td>$ 680.421,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>220 ancho x 140 alto</td><td>UN</td><td>0</td><td>$ 268.156,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>240 ancho x 140 alto</td><td>UN</td><td>5</td><td>$ 292.073,00</td><td>$ 1.460.365,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>100 ancho x 180 alto</td><td>UN</td><td>71</td><td>$ 120.435,00</td><td>$ 8.550.885,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>120 ancho x 180 alto</td><td>UN</td><td>17</td><td>$ 174.067,00</td><td>$ 2.959.139,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>140 ancho x 180 alto</td><td>UN</td><td>27</td><td>$ 190.062,00</td><td>$ 5.131.674,00</td></tr>
<tr><td>12</td><td>160 ancho x 180 alto</td><td>UN</td><td>4</td><td>$ 219.230,00</td><td>$ 876.920,00</td></tr>
<tr><td>13</td><td>180 ancho x 180 alto</td><td>UN</td><td>12</td><td>$ 238.048,00</td><td>$ 2.856.576,00</td></tr>
<tr><td>14</td><td>200 ancho x 180 alto</td><td>UN</td><td>7</td><td>$ 272.861,00</td><td>$ 1.910.027,00</td></tr>
<tr><td>15</td><td>220 ancho x 180 alto</td><td>UN</td><td>2</td><td>$ 299.206,00</td><td>$ 598.412,00</td></tr>
<tr><td>16</td><td>240 ancho x 180 alto</td><td>UN</td><td>10</td><td>$ 327.433,00</td><td>$ 3.274.330,00</td></tr>
<tr><td>17</td><td>100 ancho x 210 alto</td><td>UN</td><td>8</td><td>$ 133.608,00</td><td>$ 1.068.864,00</td></tr>
<tr><td>18</td><td>120 ancho x 210 alto</td><td>UN</td><td>2</td><td>$ 197.589,00</td><td>$ 395.178,00</td></tr>
<tr><td>19</td><td>140 ancho x 210 alto</td><td>UN</td><td>15</td><td>$ 216.407,00</td><td>$ 3.246.105,00</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160 ancho x 210 alto</td><td>UN</td><td>3</td><td>$ 244.634,00</td><td>$ 733.902,00</td></tr>
<tr><td>21</td><td>180 ancho x 210 alto</td><td>UN</td><td>3</td><td>$ 268.157,00</td><td>$ 804.471,00</td></tr>
<tr><td>22</td><td>200 ancho x 210 alto</td><td>UN</td><td>0</td><td>$ 316.142,00</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td>23</td><td>220 ancho x 210 alto</td><td>UN</td><td>5</td><td>$ 342.488,00</td><td>$ 1.712.440,00</td></tr>
<tr><td>24</td><td>240 ancho x 210 alto</td><td>UN</td><td>3</td><td>$ 371.656,00</td><td>$ 1.114.968,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td>372</td><td>SUBTOTAL</td><td>$ 65.085.183,00</td></tr></table>
MODIFICACION-CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:	La CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO del Contrato Estatal de Compraventa No 096 de 2024 – SASI-2024-04, quedara de la siguiente manera: “La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago correspondiente conforme al PAC que el Ministerio de Hacienda asigne a la Entidad, de la siguiente manera: **1. Cancelar a la firma GESCOM S.A.S;** por los elementos entregados e ingresados el día cinco (05) de noviembre de 2024, al almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, un valor total de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($32.141.180,00) MCTE, incluido IVA. **2. Cancelar a la Firma PENTAGRAMA S.A.S;** los elementos entregados e ingresados en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **3. Cancelar a la Firma PENTAGRAMA S.A.S;** los elementos entregados e ingresados en el almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con corte al treinta y uno (31) de enero de 2025. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica de cobro. 2. Acreditación del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir Salud, Pensión, Riesgos y Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familia ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para ello deberá anexar, certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere de la Persona Jurídica, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN Y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), con las respectivas planillas de pago. 3. Orden de ingreso correspondiente por parte del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. 4. Cumplido de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. 5. Informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas, PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, y las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Entidad, y no podrá afectar la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El pago se hará en consignación a la cuenta corriente y/o ahorros que indique el contratista en el formulario

	de Beneficio Cuenta. NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos: - Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. - El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente: 1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. 4. El código de la Entidad es Consejo Seccional de la Judicatura Juzgados 27-01-08-027. 5. Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución. El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soportes para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor del Contrato.”
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Está a cargo de la Jefe de Grupo de Almacén y Suministros e Inventarios de la Dirección Seccional de administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.
4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO	
N/A	
5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN	
El contratista modificará las pólizas establecidas en el Contrato Estatal de Compraventa No. 096 de 2024 – SASI-2024-04, de acuerdo con la presente modificación, en relación con las vigencias de los riesgos amparados.	

Firmado en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Elaboró	Revisó			Aprobó
CRISTHIAN REYES GOMEZ	MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO	LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA	FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO	LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO

Firma	Firma	Firma	Firma	Firma

VIABILIDAD JURIDICA
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, realiza el control de legalidad al presente estudio y documento previo para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.
Firma:
FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO Coordinador Área Jurídica